



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 40-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto dos: Informe sobre procedimiento administrativo sancionatorio, contra :** correspondiente al **acuerdo 23-CNR/2023;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintidós de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 23-CNR/2023 del 1 de febrero del presente año, se acordó, entre otros puntos: **I) Tener por recibido** el informe del administrador de la orden de compra número **incumplimiento en aspectos técnicos detallados anteriormente por parte de la Contratista**, donde se establece un valor de penalidad por \$400.00; **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica para que inicie el debido proceso a la referida contratista por atribuírsele los supuestos incumplimientos en las obligaciones contractuales conforme lo informado por el administrador de la orden de compra y se informe oportunamente al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado para la toma de la decisión correspondiente.
- II) Que el 2 de febrero del presente año, la referida unidad emitió la resolución de inicio del procedimiento, la cual le fue notificada a la contratista mediante correo electrónico ese mismo día a fin de que la misma respondiera y ejerciera su derecho de defensa.
- III) Que el 9 de febrero pasado la contratista no ejerció su derecho de defensa, sino que procedió al pago de US\$400.00, monto total de las penalizaciones establecidas según los términos de referencia de la orden de compra, lo cual fue informado con el memorando UFI-T-046/2023, de fecha 10 de febrero de 2023.

La expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe relativo al pago de US\$ 400.00 por parte de la sociedad **en concepto de penalización por el incumplimiento de aspectos técnicos en la prestación del servicio contratado mediante la orden de compra**, referente al "*Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional para el mes de diciembre 2022*". 2. Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la penalización, y en consecuencia la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. 3. Levantar la reserva decretada en el acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2023, del 1 de febrero del año en curso.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Darse por recibido del informe relativo al pago de US\$ 400.00 por parte de la sociedad en concepto de penalización por el incumplimiento de aspectos técnicos en la prestación del servicio contratado mediante la orden de compra No. y relativo al servicio indicado. II) Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse

acreditado el pago de la penalización. **III) Levantar** la reserva decretada en el acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2023, del 1 de febrero del año en curso. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

